

Bolívar PRIMERO

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1408

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NO. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, SEGUIDO POR LA SEÑORA ELVIA JULIO ALTAHONA.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contenido del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

Bolívar PRIMERO

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1408

RESOLUCION No. _____

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NO. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, SEGUIDO POR LA SEÑORA **ELVIA JULIO ALTAHONA**.*

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiações para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor **ELVIA JULIO ALTAHONA** se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Grupo II, del decreto 07/2018.

Que la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA**, dentro del proceso de Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, seguido ante el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, se profirió sentencia de fecha Primero (01) de Agosto de 2016, notificada a la Gobernación de Bolívar el día Cuatro (04) de Agosto de 2016.

Que en el acto Administrativo No. 583 del 26 de junio del Dos Mil Dieciocho (2018) "por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio, previa sentencia judicial revirada del proceso de Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, seguido ante el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, se profirió sentencia de fecha Primero (01) de Agosto de 2016, notificada a la Gobernación de Bolívar el día Cuatro (04) de Agosto de 2016". Se le reconoció a la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA identificada con cedula de ciudadanía No. 22.762.139 expedida en Cartagena**, pagar la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 106.798.140)** por concepto de mesadas pensionales dejadas de percibir, con su respectiva Indexación.

Que en fecha 05 de febrero del Dos Mil diecinueve (2019), le pagaron a la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA identificada con cedula de ciudadanía No. 22.762.139 expedida en Cartagena**, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 106.798.140)** por concepto de mesadas pensionales dejadas de percibir, con su respectiva Indexación.

Que en el Acto administrativo 913 del 25 de octubre de 2021, se le reconoció a la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.762.139 expedida en Cartagena, pagar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 33.530.945)** por los conceptos de, valor de ajuste al pago total al acuerdo conciliatorio suscrito en la audiencia de conciliación con fecha seis (06) del mes de octubre de 2016, aprobado por el juez doce Administrativo de Cartagena y actualizado a coste de 31 de julio de 2021.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NO. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, SEGUIDO POR LA SEÑORA **ELVIA JULIO ALTAHONA**.

Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le pagó a la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.762.139 expedida en Cartagena, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 33.530.945)**. Por los conceptos de, valor de ajuste al pago total al acuerdo conciliatorio suscrito en la audiencia de conciliación con fecha seis (06) del mes de octubre de 2016, aprobado por el juez doce Administrativo de Cartagena y actualizado a coste de 31 de julio de 2021.

Que el **Auto interlocutorio No. 785** de fecha Nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se ordenó seguir con el proceso ejecutivo con radicado No. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, proferido por el Juzgado Décimo Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bolívar, Resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar en su totalidad el acuerdo conciliatorio pactado entre la Ejecutante **ELVIA JULIO ALTAHONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.762.139 expedida en Cartagena y la entidad ejecutada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, dentro del presente trámite procesal, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: El acuerdo conciliatorio aprobado en los términos consignados en la presente providencia, tiene efectos de cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

TERCERO: condenar en costas a la parte ejecutada, con la inclusión de agencias en derecho equivalentes al 5% de la suma que se determinó en la liquidación del crédito, tal como se indicó las consideraciones de la presente providencia.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, expídanse copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia, cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Que el día catorce (14) de enero de 2022, el Dr. **NORMAN ENRIQUE SARMIENTO PEREZ**, identificado con C.C. 8.720.346 de Barranquilla y T.P. No. 73.017 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del beneficiario, presentó solicitud de pago de costas y Agencia en Derecho, Decretada mediante Auto de fecha 09 de diciembre de 2021, a la Gobernación de Bolívar, enviado al correo electrónico notificaciones@bolivar.gov.co.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a liquidar por la asesora de secretaria de hacienda Departamental, las costas proferidas por el Juzgado Décimo Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso ejecutivo, adelantado por la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA**, con cedula de ciudadanía No. 22.762.139.

Liquidación de costas:

1408

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NO. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, SEGUIDO POR LA SEÑORA **ELVIA JULIO ALTAHONA**.

Costas- Agencia en Derecho Ordenado en Auto 785 de 09 de diciembre de 2021 5%	\$ 7.016.454
---	---------------------

Que las sumas a reconocer y pagar en este Acto administrativo por los conceptos de liquidación de costas y agencia en derecho, es el valor de **SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.016.454.00)**, que se pagará con cargo al rubro pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero – ICLD con código 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1717 del 06 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 785 de fecha 09 de diciembre de 2021, dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, seguido ante el Juzgado Décimo segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, y reconocer por costas y Agencia en Derecho la suma de **SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.016.454.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago, de la suma de **SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.016.454.00)**. Al doctor **NORMAN ENRIQUE SARMIENTO PEREZ**, identificado con C.C. 8.720.346 de Barranquilla y T.P. No. 73.017 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del beneficiario por concepto de valor de liquidación de costas y agencias en derecho dentro del acuerdo Conciliatorio suscitado en la Audiencia de Conciliación de fecha fecha Seis (06) del mes de Octubre de 2016, aprobado por la Juez Doce Administrativo de Cartagena y actualizado a corte 31 de julio 2021.

ARTICULO TERCERO: Que la suma reconocida será pagada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero, con fuente ICLD y Código 2.3.7.05.03-0347, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1717 de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por el Director Financiero de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora **ELVIA JULIO ALTAHONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.762.139 de Cartagena, y a su apoderado, haciéndoles entrega de copia

Bolívar PRIMERO

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1408

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NO. 13-001-33-33-012-2015-00141-00, SEGUIDO POR LA SEÑORA **ELVIA JULIO ALTAHONA**.

auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Por ser un Acto de ejecución, contra esta resolución no procede recurso conforme lo estipula el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 26 de diciembre 2022


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. secretaria Jurídica – Juan Mauricio González Negrette
Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez
Proyectó: Abogada Externa secretaria de Hacienda – Mara López Peinado